

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 -

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio I. y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

| | Pts. |
|--|------|
| De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. | 0'50 |
| De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100. | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200 | 0'30 |

PARTI OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 44 de 13 Fbro.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Enero de 1901, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Aritmética y Geometría, vacante en la Escuela de Artes é Industrias de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría, ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el artículo 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza dependientes del Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Enero de 1901.—El Subsecretario, Marqués de Casas Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 9 de 9 Enero.)

Número 302.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles.

Vistas las instancias, proyecto y resguardo de constitución de fianza presentados en este Ministerio por Don Juan Luis Gautier, en nombre y representación de D. Marcel Duffie, Administrador delegado de la Compañía anónima Tranways de Granada et de Murcia, concesionaria del de Murcia á Alcantarilla y Espinardo, solicitando la concesión de otro, con motor mecánico desde Espinardo al Cementerio de Jesús, por la carretera de primer orden de Albacete á Cartagena y camino que desde la misma conduce al Cementerio, esta Dirección general ha resuelto anunciar en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín oficial de Murcia la citada petición, á fin de que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, según previene el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1901.—El Director general, P. de Alzola.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 299.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE

Anuncio.

El día 1.º de Marzo próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Alhama ante el Sr. Alcalde de dicho pueblo, con asistencia de un funcionario del ramo, la segunda subasta para el aprovechamiento de doscientos sesenta y un pinos, señalados con el marco del Estado en el monte denominado «Huerta de Espuña», término municipal del referido pueblo, perteneciente al Estado, bajo el tipo de tasación de doscientas setenta y nueve pesetas, y con sujeción al estado y pliego de condiciones facultativas que estarán de manifiesto en la Secretaría del mencio-

nado pueblo, para que se puedan enterar los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 11 de Febrero de 1901.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Número 227.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.382.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel Latorre Rodríguez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Virgen de los Peligros*, de mineral de hierro, sita en término de Molina y diputación de la Rivera, paraje llamado Rambla de la Cueva; linda por N. tierras de D. Pedro Martínez y Martínez, y por los demás vientos con terrenos del Estado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata hecha por el interesado en la ladera Norte de un cañizo sin nombre y á unos cinco metros de la Rambla de la Cueva; desde dicho punto y en dirección N. se medirán 100 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 150; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta N. 400; y quinta á primera E. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Enero de 1901.—Antonio Belmar.

Número 228.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.398.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Martínez González, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 del actual, solicitando se le concedan nueve pertenencias

para la mina denominada *Mis Nenes*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado del Alporpú y Sierra Gorda, diputación de Alumbres; lindando por el N. registro Lúculo; O. «Nuevo Colón»; S. «Santo Domingo», y E. registro Monóvar; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NE. de la mina «Nuevo Colón», y se medirán al S. 300 metros primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera N. 300, y tercera á punto de partida O. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Enero de 1901.—Antonio Belmar.

Número 230.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.396.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués, en nombre de D. Camilo de Aguirre y Alday, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 25 del actual, solicitando se le concedan ochenta y ocho pertenencias para la mina denominada *Siglo Nuevo*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terrenos de D. Diego García Álvarez, en la Umbría del Cabezo de la Fuente del Asno, y falda del Collado de la referida Fuente, diputación del Ramonete; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que se hará en la falda N. de la morra ó estrivación de L. de las que forman la cuenca del segundo rincón, y á unos 80 metros en dirección S. del Barranco de Manzanares; desde cuyo punto se medirán á E. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda S. 400; segunda á tercera O. 1.100; tercera á cuarta N. 800; cuarta á quinta E. 1.100, y quinta á primera S. 400 metros. Aspira al terreno de la mina «Casualidad», número 6.582.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Enero de 1901.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 266.

Don Gabriel Llorens é Iborra, Alférez de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal y Juez instructor de la causa que se sigue de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento por sustracción de lingotes de hierro de este Arsenal.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dos paisanos desconocidos que á las diez y media de la noche del día catorce del pasado Noviembre se encontraban en la calle Real de esta ciudad, arrimados á la tapia de este Arsenal, y que en el momento en que uno de ellos hacía una necesidad, vieron caer unos bultos arrojados desde lo alto de dicha tapia; para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezcan en este Juzgado; con el fin de prestar declaración en la precitada causa, por tenerlo así acordado en providencia de hoy.

Dado en el Arsenal de Cartagena á treinta y uno de Enero de mil novecientos uno.—Por su mandato, El Secretario, Manuel Vilar.—Visto bueno: El Juez instructor, Gabriel Llorens.

Quinta sección.

Número 267.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Año de 1901.—Providencia.

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario, los individuos que se relacionan á continuación, el importe de las multas que por infracción del reglamento de la contribución industrial, se les ha impuesto en Junta administrativa, por esta mi providencia, se les declara incurso en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivos débitos, conforme determina el art. 52 de la instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si transcurrido el término de tres días, desde el siguiente al de la llegada del Agente ejecutivo á la localidad, sin haberse efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio según el art. 66 de dicha instrucción, para lo cual, publíquese esta providencia en el *Boletín oficial* conforme á lo determinado en el art. 51 de dicha instrucción.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 apartado 3.º de la repetida instrucción.

Murcia 7 de Febrero de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

| Número. | Nombres de los contribuyentes. | Pesetas. |
|------------------|---------------------------------------|----------|
| Mazarrón. | | |
| 1 | Vicente Rodríguez Castro. | 89'05 |
| 2 | El mismo. | 145'77 |
| 3 | José Sánchez Zamora. | 170'09 |
| 4 | El mismo. | 174'90 |
| 5 | Isabel Rabal García. | 251'06 |
| 6 | Nicolás Monche Vélez. | 55'01 |
| 7 | María Rodríguez Delgado. | 116'66 |
| 8 | Fernando García González. | 218'66 |
| 9 | Pedro Saura Vicente. | 40'63 |
| 10 | El mismo. | 105'29 |
| 11 | José García Megias. | 380'68 |
| 12 | El mismo. | 116'61 |
| 13 | Salvadora Fernández Moreno. | 113'38 |
| 14 | La misma. | 113'38 |
| 15 | Ginés José García Carvajal, herederos | 161'98 |
| 16 | Pedro José García González. | 218'69 |
| 17 | José Garrido de Haro. | 194'38 |
| 18 | Manuel Castilla García. | 124'73 |
| 19 | El mismo. | 124'73 |
| 20 | El mismo. | 123'12 |
| 21 | Saturnino Moreno Hierro. | 113'38 |
| 22 | El mismo. | 69'65 |
| 23 | Julián Pérez Campillo, herederos. | 145'77 |
| 24 | El mismo. | 121'45 |
| 25 | El mismo. | 137'70 |
| 26 | Antonio García Vivancos, herederos. | 124'73 |
| 27 | El mismo. | 124'73 |
| 28 | El mismo. | 124'73 |
| 29 | El mismo. | 268'93 |
| 30 | El mismo. | 124'73 |
| 31 | El mismo. | 124'73 |
| 32 | El mismo. | 124'73 |
| 33 | José Sánchez Martínez. | 139'67 |
| 34 | El mismo. | 88'25 |
| 35 | El mismo. | 88'25 |
| 36 | El mismo. | 88'25 |
| 37 | El mismo. | 132'36 |
| 38 | El mismo. | 60 |
| 39 | El mismo. | 60 |
| 40 | El mismo. | 120'01 |

| Número. | Nombre de los contribuyentes. | Pesetas. |
|---------|-------------------------------------|----------|
| 41 | Fernando Gallego Sáez. | 254'28 |
| 42 | El mismo. | 119'63 |
| 43 | El mismo. | 194'38 |
| 44 | El mismo. | 194'38 |
| 45 | El mismo. | 90'72 |
| 46 | El mismo. | 90'72 |
| 48 | Alfonso Oliva Zamora. | 186'31 |
| 48 | El mismo. | 113'38 |
| 49 | El mismo. | 1.133'95 |
| 50 | Antonio García Vivancos, herederos. | 124'73 |
| 51 | El mismo. | 124'73 |
| 52 | El mismo. | 124'73 |
| 53 | El mismo. | 124'73 |
| 54 | El mismo. | 124'73 |
| 55 | El mismo. | 124'73 |
| 56 | Ginés Carvajal Romero. | 145'77 |
| 57 | El mismo. | 145'77 |
| 58 | El mismo. | 291'57 |
| 59 | Ginés Megias Gallego. | 53'33 |
| 60 | El mismo. | 53'33 |
| 61 | El mismo. | 53'33 |
| 62 | El mismo. | 47'33 |
| 63 | El mismo. | 47'33 |
| 64 | Martín Lardín Muñoz. | 55'87 |
| 65 | El mismo. | 41'90 |
| 66 | Francisco Javier Gallego Sáez. | 145'75 |
| 67 | Ginés Zamora Vélez, herederos. | 145'75 |
| 68 | El mismo. | 134'36 |
| 69 | Alfonso Meca Vivancos. | 115'02 |
| 70 | Tomás Sánchez Abad. | 145'75 |
| 71 | José Sánchez Miras. | 197'67 |
| 72 | Alejo Campoy Sánchez. | 200'45 |
| 73 | Pedro Muñoz Carvajal, herederos. | 504'98 |
| 74 | Manuel Acosta Ballesta. | 291'57 |
| 75 | Fernando García González. | 168'36 |
| 76 | José Romero García. | 218'74 |
| 77 | El mismo. | 145'75 |
| 78 | José Acosta Ríos. | 210'47 |
| 79 | José María Vivancos Paredes. | 174'93 |
| 80 | El mismo. | 72'91 |
| 81 | El mismo. | 87'45 |
| 82 | El mismo. | 116'61 |
| 83 | Antonio Muñoz Carvajal. | 145'75 |
| 84 | El mismo. | 145'75 |
| 85 | El mismo. | 145'75 |
| 86 | El mismo. | 291'57 |
| 87 | El mismo. | 116'61 |
| 88 | El mismo. | 145'75 |
| 89 | El mismo. | 145'75 |
| 90 | El mismo. | 145'75 |
| 91 | El mismo. | 174'93 |
| 92 | El mismo. | 218'74 |
| 93 | El mismo. | 102'04 |
| 94 | Manuel Pérez Acosta. | 55'87 |
| 95 | Francisca Muñoz Acosta. | 113'36 |
| 96 | La misma. | 186'31 |
| 97 | La misma. | 113'36 |
| 98 | Ginés Soriano Blaya. | 750'04 |
| 99 | Roque González Alcaraz, herederos | 283'47 |
| 100 | El mismo. | 178'16 |
| 101 | El mismo. | 105'27 |
| 102 | Juan Ramón Muñoz Sáez. | 55'87 |
| 103 | Francisca Muñoz Paredes, herederos. | 116 |
| 104 | La misma. | 145'75 |
| 105 | Josefa Pérez Casanova. | 137'70 |
| 106 | La misma. | 132'82 |
| 107 | Pedro Gallego Muñoz. | 121'45 |
| 108 | Antonio Acosta Vivancos. | 84'23 |
| 109 | El mismo. | 84'23 |
| 110 | María Zamora Navarro. | 267'31 |
| 111 | La misma. | 113'40 |
| 112 | Francisca Campillo Pérez. | 92'36 |
| 113 | La misma. | 186'31 |
| 114 | Antonio Sánchez Heredia. | 218'74 |
| 115 | El mismo. | 145'83 |
| 116 | El mismo. | 299'58 |

Número 4.325.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 11.ª de la provincia.—Contribución urbana.—Diputación de la Albatania. 2.º trimestre de 1900.

Don Juan Guillén Pérez, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 22 de Junio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan

satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

| Número. | CONTRIBUYENTES | Pesetas. |
|-------------------|---------------------------|----------|
| Albatalía. | | |
| 6370 | Diego García Poveda. | 2'04 |
| 79 | José Ferrer Ruiz. | 4'67 |
| 80 | José Lasheras. | 5'61 |
| 87 | Miguel Martínez Martínez. | 2'99 |

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Murcia 21 de Diciembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Juan Guillén

Número 4.325.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 11.ª de la provincia.—Contribución urbana.—Diputación del J. viejo.—Segundo trimestre de 1900.

Don Juan Guillén Pérez, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mis-

mos que con fecha 22 de Junio último, he dictado la siguiente:

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

| Número. | CONTRIBUYENTES | Pesetas. |
|----------------------|--------------------|----------|
| Javalí viejo. | | |
| 7099 | Domingo Funes. | 5'10 |
| 150 | Juan Pérez Zapata. | 1'89 |
| 88 | Manuel Funes Díaz. | 3'60 |
| 67 | Pedro Laborda. | 1'56 |

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Murcia 21 de Diciembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Juan Guillén

Número 268.

Anuncio.

El arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, haciendo uso de las facultades que le confiere el párrafo 2.º del art. 4.º de la instrucción de recaudadores de 26 de Abril último y atendiendo al mejor servicio, ha dispuesto refundir en una sola las zonas 10.ª y 11.ª, que comprenden varias diputaciones del extrarradio de esta capital, bajo la denominación de zona 10.ª, pasando por esta modificación á llamarse 11.ª la que hoy es 13.ª y quedando la 12.ª tal como está, siendo la última de las que ha de dividirse la provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º art. 4.º de la referida instrucción.

Murcia 7 de Febrero de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Número 308.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Abogacía del Estado.

Por la presente y en virtud á ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez, á D. Emilio Merino y D. Manuel Delgado, que en el año 1897 prestaron servicio en la Investigación de Hacienda de esta provincia, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en esta Abogacía del Estado, al objeto de prestar declaración en el expediente gubernativo que se sigue sobre extravío de varios expedientes de fallidos entregados en Tesorería por el ex Agente ejecutivo de la 1.ª zona, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Murcia á doce de Febrero de mil novecientos uno.—José María Díaz Cassou.—El Secretario, Enrique Ortiz.

Sexta sección.

Número 295.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ARCHENA

Don Serafin Sánchez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de las obras para la colocación de aceras en el lado derecho de la calle de la Carretera en el trayecto que media desde la esquina de la casa número once hasta la esquina de la casa número treinta y nueve, de esta población, en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia á los doce días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia ó al siguiente si aquél fuese festivo y hora de las once, tendrá lugar la segunda subasta para las indicadas obras en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto

en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo de la subasta es el de mil quinientas pesetas y se verificará por el procedimiento que señala el artículo 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Las proposiciones se harán escritas, redactadas con sujeción al modelo que se inserta al final, extendiéndose en papel de undécima clase y se presentarán á la presidencia dentro del plazo de media hora que durará la licitación á contar desde que se declare abierta, en pliego cerrado que contendrá además la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, ó sean setenta y cinco pesetas.

La fianza definitiva será la del diez por ciento en que se adjudique el remate.

Las obras habrán de ejecutarse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al en que quede formalizado el contrato, y el pago de éstas, será satisfecho por el Ayuntamiento en tres plazos iguales: El primero al tener ejecutadas la mitad de las obras presupuestadas; el segundo al terminar las obras, y el tercero y último á los treinta días de haber sido aprobadas y recibidas.

Los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí ó representados con poder bastantado por el Letrado D. Juan de la Cierva y Peñafiel, vecino de Murcia.

El rematante viene obligado á pagar los anuncios y demás gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Archena 11 de Febrero de 1901.—Serafin Sánchez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según justifica con la cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones y presupuesto de las obras para la colocación de aceras en la calle de la Carretera, en el lado derecho de la misma y trayecto que media desde la esquina de la casa número 11, hasta la esquina de la casa núm. 39, de esta población, se comprometo á realizar dichas obras con sujeción estricta á dichos presupuesto y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Número 263.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Junio de 1900.

Sesión ordinaria del día 3.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior.

Revisada la excepción de hijo único de padre sexagenario y pobre al mozo Pedro José Meseguer Fernández, fué declarado soldado condicional.

Se admite la renuncia á D. José Martínez Rodríguez, del cargo de Agente ejecutivo para la realización de los débitos que se hacen á este Ayuntamiento, y se nombra para sustituirle á D. José García Saura.

A virtud de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda, reclamando 11.137 pesetas 64 céntimos que este Ayuntamiento adeuda por consumos de 1899 900, se acuerda contestar que á pesar de haber

Anuncios.

cumplido esta Corporación municipal con todos los deberes que las leyes la imponen para hacer efectivo el cupo señalado a este pueblo, no le es posible recaudar ni ingresar éste en su totalidad, porque las condiciones especiales de la población no lo permiten.

Ordinaria del día 10.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó el cumplimiento de las órdenes recibidas y las insertas en los Boletines oficiales.

A virtud de expedientes posesorios y a los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, se acuerda el amillamiento de una fanega de tierra secano blanca, en el partido de Campotéjar, a nombre de Francisco Rabadán García; el de una casa, calle de Cánovas del Castillo, a nombre de Trinidad Gomariz López y una casa, calle del Castillo y un solar contiguo, a nombre de María Hernández García.

Se acuerda prestar el apoyo y datos necesarios para la investigación de la Hacienda municipal, en lo referente al cupo de consumos, al Comisionado D. Juan Pedro Rex Galindo, nombrado al efecto por el Sr. Delegado de Hacienda.

Ordinaria del día 17.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó el cumplimiento de las órdenes recibidas y las insertas en los Boletines oficiales.

Se acuerda el pago de medicinas suministradas a varios heridos.

También se acuerda el abono de 30 pesetas a D. José Martínez Ruiz, por dietas y gastos de comisión de quintos a Murcia.

Se acuerda declarar ultimados los apéndices al amillamiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base a los repartimientos de contribución territorial para 1901.

Penetrada la Corporación municipal de la pernicioso influencia que las doctrinas anticatólicas, y por consecuencia antisociales, esparcidas en libros, revistas y periódicos de la propaganda impía, y vertidas en cátedras, escuelas y centros masonicos, ejercen en las presentes sociedades y contribuyen en gran manera al malestar que todos sentimos, puesto que tan apartados ponen los corazones é inteligencia de los hombres todos del centro de unión religioso-social predicada por nuestra Madre la Iglesia Católica al mundo cristiano y vinculada por la misma en la devoción al Sacratísimo Corazón de Jesús, último y supremo esfuerzo del amor de Dios hacia la humanidad presente; y penetrado asimismo el Ayuntamiento, en cuyo seno reina la mayor sumisión a las doctrinas salvadoras del Crucificado, por sus propias y católicas convicciones y como representante a la vez de un pueblo eminentemente religioso y que tiene la dicha de figurar entre los de la católica España, y aun del mundo entero, que más entusiasmo despierten por las glorias del deífico Corazón; por sus íntimos deseos, y creyendo interpretar al propio tiempo los de este culto vecindario, por unanimidad y con el mayor júbilo, acordó:

1.º Que aunque individual y colectivamente se halla consagrada la Corporación al Sacratísimo Corazón de Jesús repetidas veces, se renueva esta consagración de un modo especial en el presente año, secundando los deseos de nuestra Santa Madre la Iglesia, y para contribuir al generoso movimiento de reacción religiosa que se nota en todos los pueblos de España y del mundo católico, vinculada en la de-

voción al deífico Corazón, único que ha de salvar a las presentes sociedades de los males que las afligen.

2.º Que se procure por todos los medios el que no haya un sólo hijo de Molina en quien no estén grabadas con caracteres indelebles las doctrinas católicas y la devoción al Sagrado Corazón de Jesús, como medio de mejor conseguir el cumplimiento exacto de las mismas; excitando para ello, en primer lugar, el celo de los maestros por la instrucción religiosa de sus alumnos y después de cuantas entidades, Corporaciones y particulares ejerza influencia el Ayuntamiento, poniéndose el mismo de acuerdo, para llegar a este apetecido y civilizador fin con las Autoridades religiosas, civil y militar y con cuantas personas y centros existan en esta villa; y ejerciendo a la vez la mayor vigilancia en las costumbres de este vecindario, para que en las mismas resplandezca la más sana moral, cual corresponde a pueblos eminentemente religiosos.

3.º Y que como sello y unión de los católicos hijos de Molina con el Divino Corazón de Jesús, el Ayuntamiento, en representación del vecindario, fije en la parte exterior de esta Casa Consistorial, un escudo con la efigie del Sagrado Corazón, el cual se inaugurará solemnemente el día de su festividad, ó sea el domingo próximo, a cuyo importante acto que será amenizado por nuestra banda de música, se revista del mayor esplendor, invitando al efecto para concurrir al mismo a todas las Autoridades, Corporaciones y personas respetables de esta población y al vecindario todo en general, para que así resulte mayor gloria para Dios Nuestro Señor, en la que todos estamos altamente interesados.

Ordinaria del día 24.

Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales recibidos desde la sesión anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para el mes de Julio.

Se acuerda el pago del importe de los suministros hechos a la Guardia civil en el pasado Marzo.

A virtud de expedientes posesorios y a los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, se acuerda el amillamiento de varias fincas a nombre de D. Antonio Vicente Bernal, D. Rafael Pinar García y D.ª Teresa Sevilla Cascales.

El Ayuntamiento acuerda se exponga al público el padrón general de cédulas personales, según previene el Real decreto de 4 de Enero último.

Molina 31 de Enero de 1901.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.—V.º B.º: El Alcalde, Ros.

Sesión ordinaria del día 3 de Febrero de 1901.

En la de este día se aprobó por el Ayuntamiento el precedente extracto acordando su publicación en el Boletín oficial de la provincia, según previene el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Molina 4 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Juan Ros.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.

Número 293.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que en cumplimiento a lo que determina el arti-

culo 68 de la ley Municipal, el sorteo que ha de celebrarse para la designación de Vocales asociados de la Junta municipal que ha de actuar en el corriente año, tendrá efecto en sesión pública extraordinaria que celebrará este Ayuntamiento el día 14 del actual a las 15:30, ó en su defecto en la suplente correspondiente.

Murcia 11 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Diego Hernández Illán.—Es copia.

Número 304.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Juan José Salar Riquelme, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el padrón de cédulas personales de esta villa y año actual, queda desde hoy expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por quien guste y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Abanilla 11 de Febrero de 1901.—Juan José Salar.

Número 286.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Modesto Maestre Bañón, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad

Hago saber: Que terminada en el día de la fecha la formación del padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en este distrito municipal para 1901, se anuncia al público durante diez días, para que en dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Yecla 8 de Febrero de 1901.—M. Maestre.

Octava seccion

Número 282.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio García Caparrós (a) Lechuguero, hijo de Bartolomé y Angela, natural de Vera, vecino de Mazarrón, con morada en la barriada del Puerto, de treinta y cuatro años de edad, soltero, albañil, con instrucción y sin antecedentes penales, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado a fin de emplazarlo para ante la Superioridad, en causa que se le sigue por lesiones a Consuelo Fernandez Palacios; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dada en Totana a cinco de Febrero de mil novecientos uno.—Julio L. Pando.—El Actuario, Licenciado Vicente Lizandra.

AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que a continuación se expresan:

Table with 2 columns: Municipality Name and Amount (Pts. Cts.). Includes entries for ABANILLA, ALEDO, ALBUDEITE, ALHAMA, BLANCA, BULLAS, CEUTI, COTILLAS, FUENTE-ALAMO, JUMILLA, LIBRILLA, MORATALLA, MOLINA, OJOS, PINATAR, RICOTE, ULEA, VILLANUEVA, YECLA.